EL VIENTO DEL ESTE LLEGA CON OTRAS REVOLUCIONES[1]

- En el resguardo Wayuu de la Alta y Media Guajira está ocurriendo la revolución del viento y poco se sabe de ese negocio -

Camilo González Posso
Presidente del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
INDEPAZ
Cabo de la Vela, 19 de octubre de 2018

De manera silenciosa se está transformado La Guajira en la primera potencia de energía eólica de Colombia con proyectos que en la próxima década pueden llegar a producir el 20% de toda la energía eléctrica que demanda el país. Todo esta andando para que en 2022 comiencen a operar lo primeros parques eólicos y, según lo que está en trámite, en 2031 en el territorio Wayuu de la Alta y Media Guajira se tendrán 37 parques, con más de 2.200 aerogeneradores produciendo 5.500 HW para el sistema de interconexión nacional. Si se sigue en esa línea y se adecuara la interconexión en 2050 se podría llegar a 16 GW.

Es en realidad un proyecto gigantesco que en energía producida equivale a la construcción de dos represas del tamaño de Hidroituango, con una inversión mucho más eficiente que en su primera fase esta cerca de US$6.000 millones de dólares. Según las cuentas del estudio realizado por INDEPAZ, la energía eólica que se estará montando en la Alta Guajira en la próxima década es equivalente a lo que demandan hoy todas las ciudades capitales y los grandes consumidores empresariales. En el escenario más conservador, la UPME decía en 2016 que esos parques eólicos cubrirían en 2031 el 16% de toda la demanda de energía de Colombia, pero la realidad ha ido a mayor velocidad.

Lo que está ocurriendo en territorio del Resguardo Wayuu Alta y Media Guajira, es una muestra de la transición energética vertiginosa que está operando en muchos países al ritmo de tecnologías limpias más económicas que las de hidroeléctricas o con respecto a las térmicas con fuente de energía fósil. Además son oportunidades de inversión que se alinean con los compromisos frente al cambio climático.

SIETE MULTINACIONALES EN TERRITORIO WAYUU

La iniciativa en estos proyectos en Colombia es de siete empresas que ya tienen torres de medición de vientos, estudios de impacto ambiental y están tramitando exenciones tributarias, licencias, consultas y hasta bonos de carbón de los llamados Mecanismos de Desarrollo Limpio que se han promovido en el mundo después del Protocolo de Kioto.

[1] Presentación de INDEPAZ para diálogo en el Cabo de la Vela, 19 de octubre de 2018; Riohacha 20 de octubre de 2018. Bogotá 30 de octubre. Resumen ejecutivo del estudio El Viento del Este lo revoluciona todo. Indepaz 2018.

Esas empresas son:

1. EPM, pionera en la materia que tiene desde 2003 el Parque Eólico Jepirachi, situado en Media Luna al lado de Bahía Portete, con 18 aereogenreadores (AEG) y apenas 18,5HW; los 4 parques nuevos que tramita EPM tendrán 363 AEG.
2. ISAGEN, ahora propiedad de la multinacional canadiense Brookfield, tramita 3 parques con 194 AEG y un tercero de 16 AEG en asocio con una pequeña empresa.
3. ENEL Green Power, multinacional italiana, con 12 parques y 775 AEG, es la más grande hasta el momento.
4. Begonia Power es propiedad del Grupo Argos en un convenio con la empresa Austriaca Renovation; están tramitando 6 parques con 193 AEG.
5. Vientos del Norte es de la mencionada Renovation que proyecta tener 6 parques con 390 AEG.
6. Jemewaa Kai que figura como propiedad de un inversionista alemán asociado a técnicos colombianos, está tramitando 4 parques con 374 AEG y
7. Sowitec Energía de Colombia**,** filial local de la firma alemana de energía eólica SoWiTec, proyecta hasta ahora un parque con 48AEG.

Cada una de estas empresas tiene avanzados uno o dos parques para entregar energía a la interconexión que ya está construyendo el Grupo de Energía de Bogotá, de modo que en 2022 tengan redes de trasmisión y puedan vender la energía al sistema de interconexión nacional (SIN). Son 350 Km de trazado eléctrico que recorrerá desde la Alta Guajira hasta las colectoras en la Baja Guajira para entrar así al SIN.

EMPRESA	No. Aerogeneradores	CAPACIDAD MW	No. parques
JEMEWAA´KAI	374	549	4
WAYUU S.A E.S.P EN ASOCIO DE ISAGEN	16	32	1
ENEL GREEN POWER	775	1550	12
BEGONIA POWER	193	594	6
ISAGEN	124	396	3
EPM	363	1089	4
VIENTOS DEL NORTE	390	1500	6
SOWITEC ENERGIA DE COLOMBIA	48	144	1
	2283	**5854**	**37**

¿GANA – GANA?

Todo esta ocurriendo en forma tan vertiginosa y compartimentada que no lo sabe el país en su verdadera dimensión y, lo más sorprendente, tampoco tienen conocimiento informado

las comunidades indígenas dueñas del Resguardo de la Alta Guajira y ni siquiera las comunidades del área inmediata de los parques, a juzgar por las visitas y entrevistas realizadas por INDEPAZ.

Estamos ante una transformación energética extraordinaria y de gran significación para Colombia y el mundo. Son los primeros pasos pero son pasos de gigante, si valoramos la magnitud de las inversiones, la potencia de las multinacionales presentes y las características del territorio. Y por estas mismas razones es urgente que las cosas se hagan bien, con seguridad jurídica y con garantía de derechos para el pueblo Wayuu que es el dueño del territorio.

Hay experiencias que indican que esta transformación energética puede ser un gana – gana para todos los actores involucrados. Los modelos de negocio que se han puesto en marcha en Dinamarca, Suecia, Alemania y las iniciativas de energía renovable comunitaria promovidos en Estados Unidos y Canadá muestran caminos de producción de energía eólica que son económicamente rentables y socialmente justos para todas las partes incluidos por supuesto los inversionistas, los propietarios de los predios y el conjunto de la sociedad que busca energía limpia, barata y como alternativa a la energía fósil.

La regulación de energías renovables viene haciéndose en Colombia desde la Ley 1715 de 2014 y en realidad ha sido presionada por la avalancha de inversionistas extranjeros; se han expedido decenas de decretos y resoluciones orientados a dar garantías a los inversionistas, incluidas exenciones al IVA y a la importación de maquinaria y equipos. Pero quedan muchos vacíos en esa regulación y en especial en lo relacionado a los beneficios para las comunidades y el papel de las entidades territoriales.

EL MODELO JEPIRACHI ES UN DESASTRE

Las multinacionales que ya vienen preparando sus proyectos desde hace tres o cuatro años saben que están entrando a un territorio colectivo y tratan de entender la cultura Wayuu y las reglas del juego para tener todas las variables en sus estudios financieros y estimativos de rentabilidad. Pero, por la lectura de licencias y actas de reuniones de consulta, puede advertirse que han estado siguiendo aspectos del modelo de EPM en Jepirachi que tiene la virtud de ser el primer piloto y el defecto de incluir criterios y formas de relación con las comunidades que pueden llevar al desastre a los inversionistas y a la atomización del pueblo Wayuu.

El modelo Jepirachi, plasmado en documento público registrado en la Notaría Única de Uríbia, intentó resolver asuntos propios de una inversión a largo plazo, 25 a 50 años, de una empresa en territorio colectivo que requiere ejercer dominio exclusivo en áreas de tránsito, instalaciones industriales, oficinas, inmuebles para generadores e instalación de torres y redes de transmisión. Para salir adelante con el experimento EPM hizo una consulta

limitada a las comunidades dueñas del polígono en donde se ubica el parque, no les entregó la adecuada información técnica y financiera del proyecto y del negocio; se inventó como una forma disimulada de pago de arriendo el pago por "transito e infraestructura" a titulo de servidumbre; hace figurar como pago lo que llama compensación o responsabilidad social voluntaria; no establece distinción entre pago por el uso de la tierra, pago por compensaciones ambientales, pago por participación y gastos filantrópicos; la comunidad no tiene información sobre los bonos de carbón, ni sobre cuanto se recibe, ni cual es el reparto o en razón de que; no hace ninguna cuantificación de obligaciones anuales o periódicas con los dueños del territorio y las comunidades vecinas a los parques que tienen impactos; no valora los impactos culturales y a la vida en relación; se limita a enunciar unos compromisos de gastos en temas sociales o de suministro de agua sin ninguna cuantificación; asume que la comunidad es incapaz de manejar dinero o cuentas y se reserva el control de pagos o gastos en especie y por proyecto; no establece ninguna relación con autoridades Wayuu en el conjunto del resguardo; no establece delimitación de responsabilidades frente a las alcaldías y confunde entrega voluntaria de obras con beneficios del proyecto sustituyendo al Estado en obligaciones sociales y con los derechos étnicos. Incluye una cláusula innombrable e irrepetible que establece que la cesión de territorio es a término indefinido. Entre otras.

MODELO DANES Y COMUNITARIO

Afortunadamente se está a tiempo para que está transformación energética de La Guajira tenga todos los vientos a favor. Los convenios que se están haciendo con las comunidades son a 60 años (treinta prorrogables otros treinta), y esto exige un sustento jurídico claro para el uso a largo plazo de territorio colectivo: ni la figura de pago por servidumbre ni el llamar a todo "compensación ambiental" soluciona el problema. Cómo han planteado en algún momento los promotores de Joutkai y JamiwaaKai, lo mejor podría ser darle sustento jurídico a una fórmula en la cual las comunidades sean socias, combinada con otras modalidades de pago medidas como porcentaje de los HW instalados o de las utilidades, aparte del reparto de lo obtenido por los bonos de carbón.

En Dinamarca el 85% de la energía eólica es producida por empresas de los propietarios de los predios en donde se instalan las torres con los aerogeneradores. El modelo de energía renovable comunitaria en Estados Unidos también incluye formas de relación entre propietarios y desarrolladores que aportan capital, tecnología y gerencia. No se trata de copiar pero estos modelos muestran opciones para este caso de propiedad colectiva que tiene restricciones legales y constitucionales en arriendo y enajenación.

Los modelos de negocios con energía eólica pueden tener muchas formas en lo que se refiere a los beneficios para comunidades étnicas, pero es importante que se parta de criterios claros que reconozcan los derechos territoriales, culturales y de pervivencia de los pueblos. En lo relativo al reparto de beneficios, además de las opciones de inclusión como

socias, las comunidades deben tener los documentos y análisis de sus propios expertos que les permitan dimensionar el negocio, su rentabilidad y sus impactos a todo nivel. El conocimiento previo e informado debe permitir establecer el valor de cada componente incluidos pagos por el uso del suelo, pagos por compensación de impactos ambientales, pagos por compensación de impactos culturales considerados aparte, retribución por participación en la sociedad. En todo caso sólo estudios de rentabilidad permiten establecer un mínimo de participación a la comunidad por cada concepto porque en ausencia de datos el reparto queda al arbitrio o capacidad de manipulación del inversionista que es quien tiene el conjunto de la información.

Para total claridad el gobierno nacional y los gobiernos territoriales deben concurrir poniendo sobre la mesa las inversiones que aportan, la cuantificación de subsidios y exenciones a los proyectos y, para no duplicar cuentas, el valor de las inversiones en esos territorios y comunidades a cargo del presupuesto y en lo que corresponde a transferencias y regalías.

LOS PARQUES EÓLICOS Y LA ENERGIA CAMBIARAN TOTALMENTE EL TERRITORIO

Según la información del Ministerio del Interior, los 37 parques eólicos que están en trámite impactan 128 comunidades Wayuu del resguardo Alta y Media Guajira en veredas de los municipios de Uribia y Maicao. Las personas entrevistadas por INDEPAZ en la región señalan que esas listas limitan lo que llaman el área de impacto buscando hacer consultas y compromisos de pago con el menor numero de rancherías y sus familias. Lo cierto es que el territorio Wayyu de La Guajira está siendo impactado en su totalidad por los megaproyectos eólicos que se suman a la titulación carbonífera por parte de Cerrejón y otras empresas que cubren toda la zona aledaña a Puerto Bolívar, la parte central de la Alta Guajira y una franja que va desde Barrancas a Maicao.

Los parques eólicos se reservan cerca de 30.000 hectáreas en donde serán instaladas torres hasta de 120 metros de altura con aspas entre 100 y 140 metros de diámetro; el área que cubre cada parque no sólo es la del polígono demarcado por filas con torres cada una de 200 a 250 m y separación de 500 mts entre filas, sino por vías y autorización de redes y de movimientos en cada fase del proyecto. Cambia por supuesto la movilidad de la población y sus costumbres de territorios compartidos y de usos estacionales.

La modalidad de convenios o contratos que se está imponiendo conlleva un fraccionamiento de las comunidades y acentúa dominios, competencia y desintegración del pueblo Wayuu. Cada comunidad que pacta aislada con el inversionista que desarrolla el parque en su territorio pasa a comportarse como propietario privado y se desdibuja al extremo la relación de pueblo entre comunidades en un proceso de occidentalización individual. Esa es una dinámica que tiene muchos factores desencadenantes a los que se

acomodan los nuevos proyectos eólicos y la apropiación de predios por parte de otras multinacionales en La Guajira.

Le corresponde al pueblo Wayuu en su autonomía afrontar ese proceso de pérdida de relaciones y de sentido colectivo, pero ni el Estado ni las empresas que están ocupando el territorio para sus negocios pueden ser indiferentes. Lo ocurrido en Oaxaca, con la irrupción de los parques eólicos en el istmo de Tehuantepec sin consideración a la pervivencia de los pueblos indígenas, debería servir de alerta para que no ocurra que a la vuelta de unos años las grandes inversiones se vean confrontadas a la rebelión de los dueños ancestrales que se organizan y llegan a vías de hecho para exigir nuevos términos de convivencia en sus territorios.

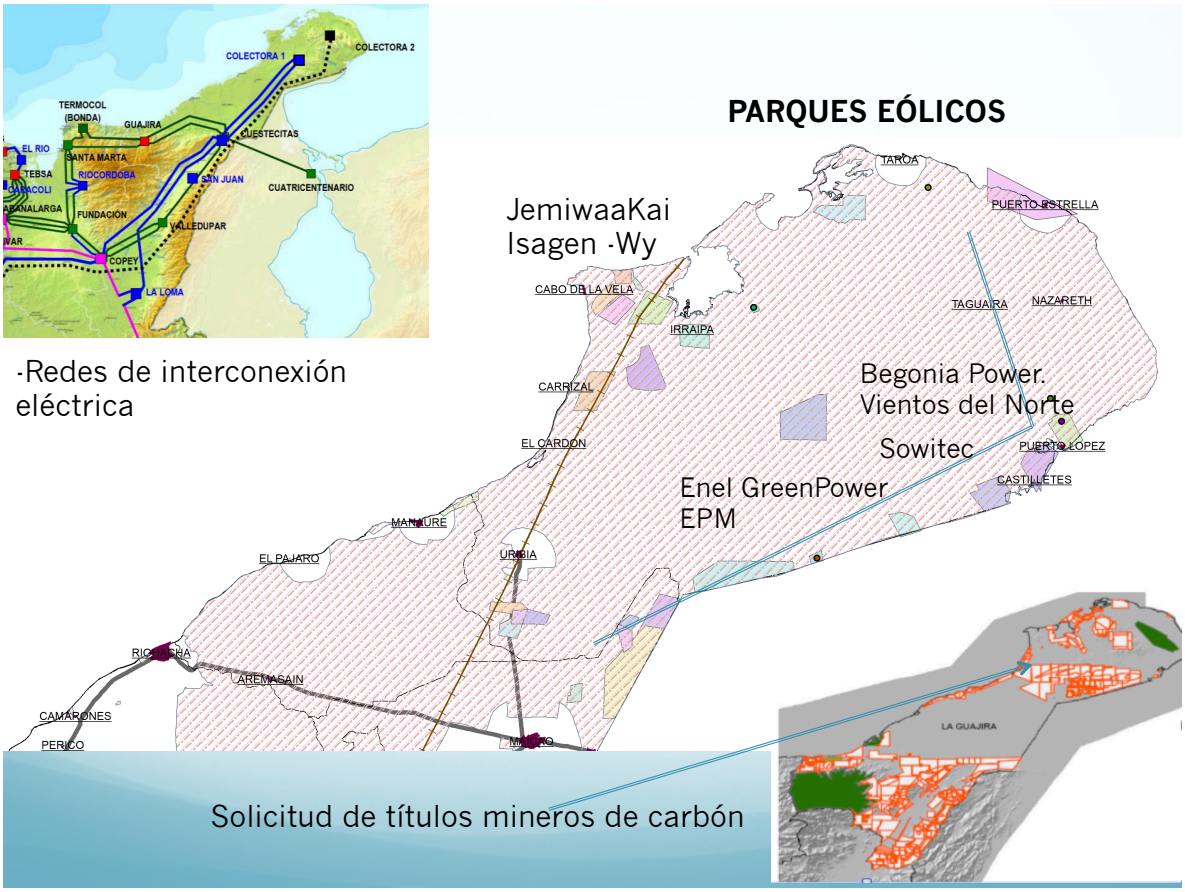

Nota: se mencionan las empresas que actualmente tienen proyectos de parques. Su ubicación es en toda la periferia de la península y cinco parques en la parte central de la Alta Guajira – Resguardo Wayuu, Municipio de Uribia.

LEYES DEL VIENTO

La regulación del viento utilizado como fuente para energía va creciendo al ritmo de los hechos y entra en terrenos nuevos en cuanto a la distribución de los beneficios de propiedad del viento y de la energía eólica. En otros países la academia y los Estados están

incursionando para llenar vacíos con aportes interesantes que se reflejan en debates y sentencias en Chile, Uruguay, Brasil y México entre los pioneros en América Latina.

Hoy en Colombia se están debatiendo dos proyectos de ley sobre este tema de la energía renovable. Uno ofrece subsidios para zonas no interconectadas y proyectos en centros educativos o culturales y otro, el del senador Álvaro Uribe V. tiene un sólo artículo según lo presentado el pasado 5 de septiembre:

Artículo 1. El Gobierno Nacional podrá financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y con créditos y/o garantías de crédito, la participación de las Entidades Territoriales en los proyectos de generación y distribución de energías alternativas renovables que se enumeran a continuación: la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas según lo determine la UPME. Esta participación permitirá dotar a las Entidades Territoriales de una fuente de ingresos frescos, modernos y crecientes en el futuro.

Ese artículo deja interrogantes sobre la relación entre alcaldías y resguardos y también por los posibles manejos "de créditos y/o garantías de créditos" que podrían engendrar deudas innecesarias y negocios con los "bonos del viento". Pero dejando aparte estas inquietudes sobre las iniciativas legislativas y los intereses que las han movido, cabe preguntarse si el debate puede ser oportunidad para incluir una cláusula que permita a las comunidades étnicas las mejores condiciones para ser socias en proyectos de energía renovable en sus territorios; esto podría incluirse en parágrafos que obliguen a un reparto justo y a discriminar un porcentaje de las utilidades o del valor de las ventas anuales para un fondo al servicios de todas las comunidades del resguardo, manejado autónomamente con una destinación que se oriente a la defensa de la cultura, identidad y proyección a más de cien (100 años) de planes de vida de esos pueblos.

No puede olvidarse que cuando se habla de viento y sol como fuentes de energía se esta hablando en primer lugar de La Guajira y allí, en primer lugar de territorios colectivos. Algo tendrá que decir la Mesa de Tierras de los pueblos indígenas, la ONIC, AICO, Maiz y, en primer término las comunidades Wayuu.

Camilo González Posso. Ingeniero Químico, Magister en Economía. Miembro de la Asociación Colombiana de Economía Crítica.

ANEXO:

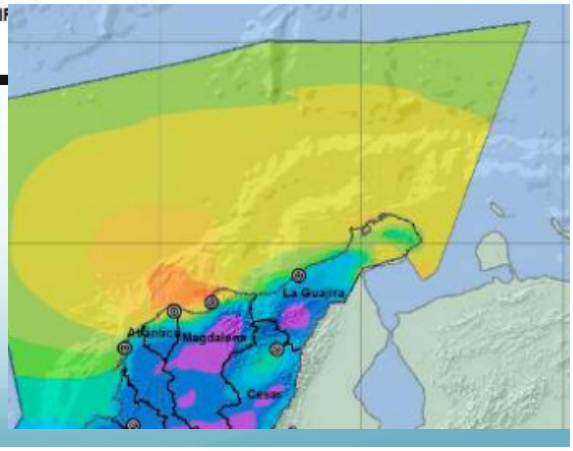

Tabla 2-21 : Capacidad en MW por recurso renovable

	2017		2031			
Recurso	**Caso B[illegible]e**		**Escenario [illegible]**		**Escenario 2**	
Hidráulica	10963	99.8%	13417.7	76.7[illegible]	13728.7	82.4%
Eólica	18	0.2%	2876.4	16.4%	1249.4	7.5%
Solar	0	0.0%	1192.6	6.8%	1680.82	10.1%
Total	10981	100.0%	17486.7	100.0%	16658.92	100.0%

Fuente de tabla: UPME.

Escenario más probable. Aumento expone

El salto en energía eólica será con los parques en La Guajira

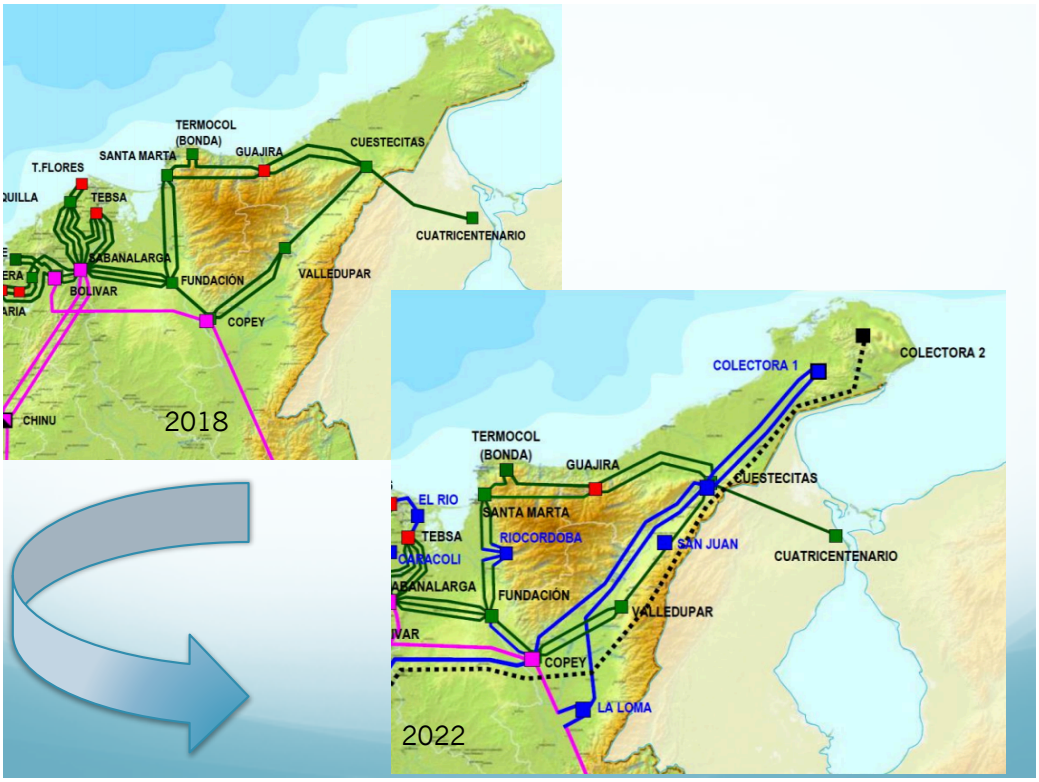

PARQUE EÓLICO EN OAXACA – 250 AEROGENERADORES